



INFORME TÉCNICO DAS N° 13 -2013.

Régimen Artesanal de Extracción recursos Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado periodo 2014-2028.

Diciembre 2013



INFORME TÉCNICO DAS N° 13-2013

Régimen Artesanal de Extracción recursos Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado periodo 2014-2028

1. Antecedentes.

1.1. Sobre la Pesquería.

La pesquería de crustáceos está compuesta por los recursos camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), langostino amarillo (*Cervimunida johni*), langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y gamba (*Haliporoides diomedea*) y registra una distribución espacial en aguas marítimas de jurisdicción nacional desde la XV hasta la VIII Región.

Medidas de administración.

Medida de administración Licencias Transables de Pesca (anteriormente Límite Máximo de Captura por Armador¹)

- Camarón nailon: Pesquería en régimen de Plena Explotación entre la II y VIII regiones, sujeta a una cuota global de captura regional fraccionada en un 80% y 20%, entre el sector industrial y artesanal, respectivamente.
- Langostino amarillo: Pesquería en régimen de Plena Explotación entre la III y IV regiones, sujeta a una cuota global de captura regional fraccionada en un 65% y 35%, entre el sector industrial y artesanal, respectivamente.
- Langostino colorado: Pesquería en régimen de Plena Explotación entre la XV y IV regiones, sujeta a una cuota global de captura regional fraccionada en un 70% y 30%, entre el sector industrial y artesanal, respectivamente.

Vedas

Son los actos administrativos mediante los cuales se prohíbe capturar, total o parcialmente, un recurso en un área y periodo de tiempo, con el fin de resguardar la conservación se denomina "veda extractiva". Asimismo, los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie se excluyen del periodo extractivo, lo cual se denomina "veda biológica". En este sentido, la pesquería de crustáceos ha registrado una serie de etapas marcadas por períodos de veda de distinto tipo y que en la actualidad se mantienen:

¹ Medida de administración aplicable a las pesquerías definidas el artículo 2º de la Ley 19.713 y sus modificaciones, a través de la cual se distribuye la cuota de captura asignada al sector industrial entre los armadores que tengan naves autorizadas para desarrollar actividades pesqueras en las unidades de pesquerías.

Veda Biológica

- Camarón nailon -1998, durante los meses de julio y agosto (D. Ext. 92. 22 ene 1998).
- Langostino amarillo -1996, durante los meses de enero a marzo (D. Ext. 324 18 dic 1996).
- Langostino colorado - 2005, durante los meses de enero a marzo (D.Ext. 1242 13 oct 2005).

Veda Extractiva

- Camarón nailon - 2001, cierre total de la zona de pesca comprendida entre los 32° 10' L.S. y 38° 28' L.S. (V-VIII regiones), las cuales fueron abiertas de forma alternada hasta el año 2006, cuando se abre por completo el área sur.
- Langostino amarillo - 2001-2007, cierre total de la zona de pesca comprendida entre la V y VIII regiones.
- Langostino colorado - 2001-2010, cierre total de la zona de pesca comprendida entre la V y VIII regiones.

1.2. Régimen Artesanal de Extracción (RAE)

La Ley 20.657 modifica la Ley de Pesca migrando al artículo 55 literales I a la Ñ lo relativo a la medida de administración RAE (Ex artículo 48 A) que indica que en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 50 ó 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, podrá establecerse por decreto, previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta o a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado "Régimen Artesanal de Extracción". Régimen consistente en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área o flota, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Para estos efectos se considerarán, según corresponda, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la respectiva pesquería, la caleta, la organización, o el tamaño de las embarcaciones.

El establecimiento del Régimen se efectúa por Decreto y la distribución de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca, de acuerdo a lo que se establezca como historia real de desembarques de la caleta, organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Sumado a lo anterior, se debe considerar lo establecido en el Decreto Supremo N° 296 del 20 de diciembre de 2004 vigente a contar del 2005 (modificado por el DS N°138 de 2012), el cual

establece el reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, el que determina los casos en que procede aplicar el RAE y la unidad de asignación, fija los procedimientos para establecerlo y señala los elementos que podrán componer la historia real de desembarque.

1.3. Operadores.

El registro pesquero artesanal considera como embarcaciones habilitadas para efectuar labores extractivas en la IV región un total de embarcaciones de acuerdo a lo siguiente:

Camarón nailon:

24 embarcaciones se encuentran con permisos vigentes; 5 cuentan con arte de arrastre, 2 de las cuales también sus permisos consideran arte de trampa.

Langostino Amarillo

78 embarcaciones se encuentran vigentes en el RPA, de las cuales 5 se encuentran autorizadas con arte de arrastre, y 73 con arte de trampa. Cabe señalar que de las naves arrastreras 2 también cuentan en sus permisos con el arte de trampa.

Langostino Colorado

82 embarcaciones cuentan con permisos sobre el recurso, de las cuales 4 disponen de arte de arrastre.

Cabe destacar que del total de la flota de la región, sólo 4 cuentan con permisos sobre los 3 recursos.

Respecto de los desembarques registrados por el Sernapesca, agregado para los 3 recursos, es posible señalar que para el periodo 2010 - 2013 (Junio 2013), un 98% es explicado por la operación de 4 embarcaciones.

1.4. Solicitud de implementación de Régimen.

Durante el mes de septiembre del 2013, fueron recepcionadas, en la Dirección zonal, como en las oficinas centrales de esta Subsecretaría (CI Subpesca 11.360; 11.361 y 11.178), requerimientos de armadores individuales, para avanzar en el establecimiento del Régimen Artesanal de extracción. Lo anterior gatilló trabajo conjunto con los requirentes y otros actores, en pos de evaluar viabilidad de avanzar en el proceso.

De igual manera por CI Subpesca N° 13.236, la organización Aspearpe remite documento conteniendo principio de acuerdo respecto de eventuales participaciones sobre los recursos en cuestión, el cual incorpora a los 4 armadores con historia relevante en la pesquería.

1.5 Consultas.

Por Oficio (D.A.S.) Ord. N° 2.779 del 2013, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura solicita al Presidente del Consejo Zonal de Pesca III - IV Región, realice comunicación a las organizaciones de la Región para participar del RAE de los recursos Camarón Nailon, Langostino Amarillo y langostino Colorado utilizando como unidad de asignación "Tipo de embarcación e individual".

A través de Ord/Z2/N°38, 39 y 40 del 5 de diciembre, la DZP III y IV solicita a la organización y a usuarios vinculados a la pesquería su pronunciamiento respecto del deseo de participar en el Régimen en los términos señalados en oficio precedente.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Zonal de pesca remitió Oficios N° 46 y 47 a la organización ASPEARPE y al Sr. Williams Mauad, (Representante del Sr. Nicanor del Rosario Gonzalez Vega, armador de la nave Chafic I, según cuenta en mandato especial otorgado con fecha 18 de noviembre de 2013, ingresado con CI Subpesca N° 14.865 de 2013)

Cabe destacar que durante el proceso hubo expresiones formales de armadores que se manifestaron en desacuerdo en avanzar en el régimen en razón a que no contaban con registros de desembarque relevantes. Los citados permisos corresponden a los armadores Srs. Alejandro Morozin Moreno, armador de la nave Teresita autorizada a operar con arte de trampa; y Carlos Dubo Collao armador de la nave Teresita II autorizada a operar con arte de arrastre. Ambos armadores indican en acta de reunión efectuada por la Organización ASPEARPE, que su interés es que el Régimen se implemente una vez transcurridos 5 años.

2. Modalidad de asignación.

2.1 Principios

Los principios que rigen la implementación del presente RAE tienen relación con la necesidad de avanzar en el ordenamiento de la operación sobre los recursos sometidos a consulta, entregando certidumbre en el acceso a la cuota de estos recursos vía la instalación del Régimen por un periodo de largo plazo (2014-2028), disminuyendo los incentivos por ingresar esfuerzo fresco a la pesquería, generando las condiciones para dar viabilidad a la flota actualmente en operaciones, indexando mejoras distributivas, disminuyendo la presión por acceso a cuota que da la operación sobre cuota global y facilitando el escenario administrativo para focalizar de mejor manera la acción fiscalizadora del Sernapesca.

Teniendo como base lo anterior, el establecimiento del RAE pasa por reconocer que la flota en operaciones se hace cargo de la cuota artesanal asignada a la región, en su condición de

pesquería en plena explotación, como de la necesidad de concretar una acción redistributiva en los actores actualmente con historia real de operaciones.

2.2 Criterios de Asignación

Consideraciones metodológicas.

Limitaciones:

En razón a que el régimen se implementa por Pesquería, y que no existe total coincidencia en la configuración de los permisos vigentes en cuanto a recursos considerados en cada uno de ellos (algunos permisos consideran los 3 recursos, otros sólo 2, en una mezcla de ellos) no es posible establecer una asignación porcentual única, concepto que ha primado en el establecimiento de otros regímenes.

No obstante lo anterior, es posible diseñar el régimen contemplando 2 niveles de asignación, a saber:

Nivel 1: asignación por tipo de flota.

Nivel 2: asignación individual al interior de la flota que requiere la apertura.

Tipo de flota. Se identifica a la Flota 1, flota requirente, como 'Flota arrastrera con permisos sobre los 3 recursos', característica que la diferencia del resto de la flota con permisos vigentes.

Tabla I: Flota 1, constituida por los permisos que cumplen con el criterio de contar con permisos sobre los 3 recursos en cuestión, para ser extraídos con arte de arrastre.

Nombre	Armador
PUNTA TALCA	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD
TRAUWŪN I	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA
CHAFIC I	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA
BONI MAURI	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO

Como resultado de lo anterior, surge una 'Cuota residual' o 'cuota bolsón', en la cual potencialmente operan todas aquellas embarcaciones que no forman parte de la Flota 1 y que en un porcentaje mayoritario detenta permisos con arte de trampa.

Asignación por Tipo de Flota.

Parámetros:

Historia: Medida como la participación de los registros de desembarque para cada recurso para el periodo 2010 - junio 2013.

Antigüedad: Total de años con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en la Pesquería en cuestión.

Ponderación:

Historia: 98%

Antigüedad: 2%

Asignación individual al interior de Flota 1.

Para determinar la cuota individual, y con el objeto de indexar criterios distributivos al interior del grupo se procede a implementar los siguientes parámetros:

Historia, con una ponderación del 45%.

Eslora relativa, con una ponderación del 20%.(eslora relativa entendida con respecto a la embarcación de mayor eslora, nave Punta Talca)

Inscripción, con una ponderación del 30%.

TRG, con una ponderación del 5%.

Serie a considerar, 2010 - 2012.

3. Resultados.

3.1 Asignación por tipo de flota v/s Cuota residual

Tabla II: Cuota residual y cuota RAE, Crustáceos IV Región.

Recurso	Cuota Residual	Cuota Flota 1	Total
Camaron Nailon	3%	97%	100%
Langostino Amarillo	6%	94%	100%
Langostino Colorado	2%	98%	100%

3.2. Cuota Individual, Flota 1, Resultante.

Tabla III: Cuota individual por nave y recurso, Crustáceos IV región.

Embarcación	C. Nailon	L. Amarillo	L. Colorado
PUNTA TALCA	29,00%	28,20%	29,30%
TRAUWÜN I	27,20%	26,30%	27,40%
CHAFIC I	21,00%	20,30%	21,20%
BONI MAURI	19,80%	19,20%	20,00%
Total	97,00%	94,00%	98,00%

4. Conclusiones.

Teniendo en cuenta la necesidad de generar las condiciones para dar certidumbre a los actores con registros relevantes, que indican una presencia histórica en la pesquería, como también la necesidad de indexar elementos distributivos en el mismo grupo, y otorgar elementos administrativos para una mejor focalización de la fiscalización de estas pesquerías, es que corresponde establecer el Régimen Artesanal de Extracción por unidades de asignación "Tipo de embarcación e individual" para el periodo 2014-2028.

Lo anterior para los recursos Camarón nailon, Langostino Amarillo y Langostino colorado en la IV región, de acuerdo a lo señalado en Tablas II y III.

AG/ag

Diciembre de 2013